MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TACNA

DECRETO DE ALCALDÍA

N°0009-2011-MPT

Tacna, 23 JUN 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 29566 publicada en fecha 28 de julio del 2010, modifica diversas disposiciones con rango de Ley a fin de mejorar el Clima de Inversiones y facilitar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

Que, en el Articulo 5° de la Ley señala que, en la tramitación de cualquiera de las modalidades de Licencias de Edificación, contempladas en el Artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de Funcionamiento, no será exigible la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia literal de dominio, correspondiendo a la Municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
b) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
c) Boletas de Habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite.
d) Documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del Gobierno Local.

Del mismo modo el Artículo 6° de la norma precitada , establece que la Habilitación de los profesionales Ingenieros y Arquitectos que intervienen en proyectos, obras de Habilitación Urbana o Edificación, conformidad de obra y en general cualquier trámite regulado por la Ley N° 29090 se acredita mediante una Declaración Jurada de dichos profesionales, la que deberá ser verificada a través del padrón en el portal web del Colegio Profesional respectivo; quedando eliminada y prohibida la exigencia de boletas y constancias de habilidad o habilitación profesional así como de habilitación de proyectos.

Que, de la revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2009 MPT de fecha 23.jun.2009 se establece en los ítems N° 6.25, 6.26, 6.27, 6.28, 6.30, 6.31 y 6.32 se ha considerando como requisito en materia de Licencia de Edificación la presentación de los documentos señalados en el Artículo 5° de la Ley, siendo necesario la adecuación de dichos procedimientos para su correcta aplicación en aras de no vulnerar lo establecido en la Ley debiéndose proceder a su eliminación.

Que, en aplicación del Numeral 36.3 del Artículo 36° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece que las Disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía; según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales respectivamente.

Por lo que estando a las atribuciones conferidas por la constitución política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29566.

SE DECRETA:

Art. 1°.- **Eliminar** de los ítems N° 6.25, 6.26, 6.27, 6.28, 6.30, 6.31 y 6.32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tacna en aplicación de la Ley N° 29566 los siguientes requisitos.

a) Copia literal de dominio.
b) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
c) Boletas de Habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite.
d) Documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del gobierno local.

Asimismo incorpórese en todos ellos como requisito la Declaración Jurada de Habilidad Profesional.

Art. 2°.- **Encargar** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento y supervisión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Art. 3°.- **Disponer** su publicación e integrar al Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna www.munitacna.gob.pe y al hipervínculo "Licencia de Edificación", conforme a los anexos que forman parte de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía
SEGE
GM
GDU
SGATL
Arch.

ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ING. FIDEL CARITA MONROY
ALCALDE